

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	RESOLUCION No 464 -20 (SEPTIEMBRE 22 DE 2.020)	CÓDIGO: MMGI.300.200

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Decreto 1197 de 2016, Acuerdo Concejo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de Enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
- b) Que el Ordenamiento del Territorio Municipal comprende un conjunto de acciones político administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los Municipios, en ejercicio de la función pública que le compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las Leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socio-económico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.
- c) Que la licencia urbanística es la autorización previa para adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción y demolición de edificaciones de intervención y ocupación del espacio público y para realizar el loteo o subdivisión de predios, expedida por el Curador Urbano o la autoridad Municipal competente, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- d) Que la facultad de rectificar errores aritméticos y materiales de los actos administrativos, es la facultad que la Ley le otorga a las autoridades, para hacer uso del derecho de corrección, aclaración y en uso del principio de la buena fe y del derecho sustancial en las actuaciones frente al yerro judicial o administrativo.
- e) Igualmente, la modificación del acto administrativo puede comprender simples correcciones materiales, aclaraciones o verdadera reforma del mismo.
- f) Que **GRESVALLE S.A**, identificado con NIT No. 800186114-1, mediante su Representante Legal el señor **JUAN GUILLERMO JARAMILLO URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No 15.430.192 expedida en Rionegro, propietarios del predio ubicado en la carrera 1 No. 43 - 100, e identificado con la ficha catastral No 00-01-0001-0246-000, 00-01-0001-0178-000 y matrícula inmobiliaria No 375-62939, 375-85380, solicito ante la Secretaria de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente, Licencia de Urbanismo y Construcción para

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MMGI.300.200
	RESOLUCION No 464 -20 (SEPTIEMBRE 22 DE 2.020)	

(491) viviendas de Interés Social unifamiliares en un piso, proyecto denominado "URBANIZACION SANTA LAURA".

- a) Que **GRESVALLE S.A**, identificado con el NIT No. 800186114-1, , propietario del predio ubicado en la Carrera 1 # 43-100, e identificado con la ficha catastral 00-01-0001-0246-000 y 00-01-0001-0178-000 y matricula inmobiliaria No. 375-62939 y 375-85380, mediante su representante legal el señor **JUAN GUILLERMO JARAMILLO URIBE**, identificado con la cedula de ciudadanía 15.430.192 expedida en Rionegro , solicitó modificación de licencia de urbanismo bajo el radicado 126-2017 de Abril 10 de 2017, para cambio de áreas.
- b) Que mediante radicación 2-0352 de fecha 25 de Enero de 2019, el señor **MARIO GALLEGO** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 4.500.396 Expedida en Pereira , como representante legal de **GRESVALLE S.A**, identificado con el NIT No. 800186114-1, hace la solicitud de modificación de licencia de construcción de las resoluciones 061-15 de fecha marzo 24 de 2015 , modificación 175-17 mayo 31 de 2017, Prorroga 126-18 de Abril 06 de 2018.
- c) Que el señor **MARIO GALLEGO** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 4.500.396 Expedida en Pereira, como representante legal de **GRESVALLE S.A**, identificado con el NIT No. 800186114-1 , solicita la modificación para cantidad de unidades de vivienda.
- d) Que el señor **PEDRO NEL RUBIO** , identificado con cedula de ciudadanía N° 7.508.631 Expedida en Armenia , como representante legal de **GRESVALLE S.A**. identificado con Nit N° 800186114-1, solicita la modificación de las manzanas 13,14,15,21,22 y 23

Cuadro de Áreas Resolución 061-15 de fecha marzo 24 de 2015

CUADRO GENERAL DE AREAS			
ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	AREA
1	AREA BRUTA*		
1,1	Área bruta lote No. 01		57.528,00
1,2	Área bruta lote No. 02		4.100,00
	Total área bruta		61.628,00
2	AREA NETA URBANIZABLE*		
2.1	Area Bruta		61.628,00
2.2	Area Infraestructura (área V.A.S)		- 7.230,29
	Total área neta urbanizable	100,00%	54.397,71
3	AREAS GENERALES		
3.1	Area Útil*	48,74%	26.514,00
3.2	Area Cesión Zonas Verdes	14,09%	7.665,78
3.3	Area Cesión de Vías	31,96%	17.387,04
3.4	Area Cesión de Equipamientos Colectivos	5,20%	2.830,89
	Total áreas generales	100,00%	54.397,71